

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA Y CARE PERU PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA EL
MANEJO SOSTENIBLE Y RENTABLE DE BOSQUES EN LA REGIÓN LORETO"
FOCAL - BOSQUES**

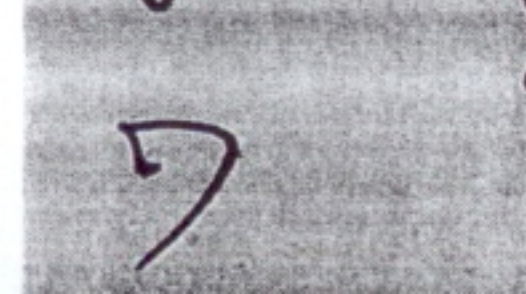
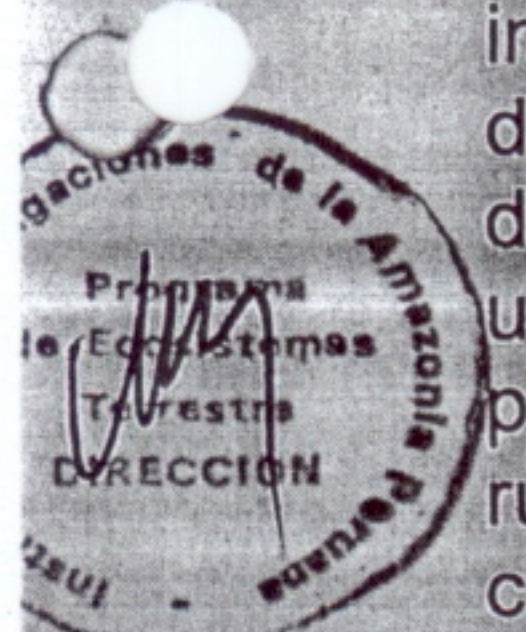
Conste por el presente documento el Convenio de Participación que celebran: de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC 20171781648, representado por su Presidente **Dr. Dennis Del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se denominará el "**IIAP**"; y de la otra parte **CARE PERU**, con RUC 20110580861, debidamente representada por su Director Nacional **Dr. Carlos E. Cárdenas**, con tarjeta de identidad 438/2,001 señalando domicilio en la Av. General Santa Cruz # 659 Jesús María, a quien en adelante se le denominará "**CARE PERU**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EI IIAP**" es una institución de derecho público interno con autonomía económica y administrativa, creada por Ley N° 23374 al amparo del Artículo 120° de la Constitución de 1979, siendo su misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador amazónico generando conocimiento y tecnología que promuevan el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"**CARE PERU**" es una institución internacional y voluntaria sin fines de lucro, políticos ni religiosos, reconocida oficialmente por el Gobierno Peruano a través de la Resolución Suprema Nro. 0433 del 31 de Agosto de 1970 (Ministerio de Relaciones Exteriores), registrada a fojas 93 del tomo 3 del Registro de Asociaciones, que opera en el país enmarcado en los alcances del Convenio Básico de Cooperación, suscrito entre el Gobierno Peruano y **CARE PERU** el 29 de Abril de 1971. La misión institucional de **CARE PERU** es ayudar a las poblaciones pobres en los países en vías de desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar mejores niveles de vida, desde una óptica de fortalecimiento de las capacidades locales, para lo cual aspira en convertirse en una fuerza global y un socio de elección en los programas de erradicación de la pobreza. Las áreas de trabajo de **CARE PERU** se orientan en los sectores de gestión rural y medio ambiente, generación de ingresos, salud, educación, gestión local y ciudadanía. Es de interés para los fines del presente convenio, el sector de gestión rural, medio ambiente y generación de ingresos. **CARE PERU** fomenta iniciativas de desarrollo concertadas con los organismos del sector público y privado nacionales, a fin de lograr la sostenibilidad de los procesos que promueve.

"**CARE PERU**" y el "**IIAP**" han suscrito un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL** el 15 de Julio del 2003 para sentar las bases de Cooperación Interinstitucional, orientadas al desarrollo de acciones conjuntas en el campo de transferencia de información y conocimientos en materia de uso sostenible de los recursos naturales hacia las poblaciones de menores ingresos.



“El IIAP” en representación del consorcio formado por IIAP, SNV, PRO NATURALEZA, CARE PERU, CEDIA, ha suscrito un Convenio con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto **“Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto” Focal – Bosques.**

El presente convenio se efectúa en el marco del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente convenio tiene como finalidad establecer las relaciones de cooperación entre **“EL IIAP”** y **“CARE PERU”**, para la ejecución del Proyecto **“Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto” Focal – Bosques.**

El objetivo del presente convenio es:

- Oficializar la contrapartida nacional de **“CARE PERU”** como miembro del consorcio del proyecto Focal-Bosques, de acuerdo al compromiso de colaboración previamente establecidos durante la formulación del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan asumir los siguientes compromisos:

“CARE PERU”:

Aporta como Contrapartida para la Ejecución del Proyecto Focal – Bosques, dos profesionales según el siguiente detalle:

1. **Un Consultor Ambiental:** tiempo parcial (15%) valorizado en **Setecientos Setenta y uno y 31 céntimos (771.31) euros mensuales.** Consultoría que será realizada por el **Dr. Julio César Tresierra**, Gerente de Gobernabilidad Ambiental y Desarrollo Rural, quien participará en la ejecución del proyecto de acuerdo a los siguientes términos de referencia:

De acuerdo con el resultado 1 del Proyecto: Las Instituciones y Organizaciones claves de Loreto han mejorado su capacidad de concertación para el manejo sostenible de bosques utilizando eficazmente el espacio del Grupo Regional de Manejo de Bosques.

- Participar, en coordinación con el asesor legal del proyecto, en la sistematización y priorización de vacíos en políticas y normas legales relacionadas al aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente en el tema ambiental.

Selle.

- Participar en la revisión de las propuestas de políticas y legislación para el manejo forestal, así como del análisis de estudios de caso de resolución de conflictos en Loreto, derivadas del Comité Temático de Propuestas Políticas y Legales y Resolución de Conflictos del Proyecto.

De acuerdo con el resultado 2 del Proyecto: Se han desarrollado estrategias y experiencias piloto para el manejo sostenible de bosques en la región.

- Conformar el equipo multidisciplinario para la elaboración del Plan Estratégico Forestal Regional de Loreto (PEFRL)
- Participar en la elaboración y revisión de los borradores y documento final del Plan Estratégico Forestal Regional de Loreto.
- Participar en el afinamiento de la metodología de los talleres, especialmente para las zonas de Loreto con mayores conflictos ambientales.

De acuerdo con el resultado 3 del Proyecto: Se han desarrollado experiencias concretas sobre la Certificación Forestal Voluntaria y mecanismos para la valoración de servicios ambientales forestales en la Región.

- Apoyar en el análisis de los servicios aptos para la valoración de servicios ambientales forestales.
- Apoyar en la selección de 2 experiencias factibles e interesadas en implementar proyectos de servicios ambientales.

Otras que de común acuerdo se establezcan.

2. **Un Consultor en Desarrollo Rural:** tiempo parcial (7%) valorizado en **Doscientos Cuarenta y Ocho y 09 céntimos (248.09) euros mensuales.** Consultoría que será realizada por el **Ing. Raúl Ho Chau**, Coordinador Nacional de la Gerencia de Gobernabilidad Ambiental y Desarrollo Rural, quien participará en la ejecución del proyecto con:

- Aporte Administrativo, Logístico y Metodológico.
- Otras que de común acuerdo se establezcan.

Dicha contrapartida será sustentada documentariamente mediante la valorización del servicio, por parte de **"CARE PERU"** (boleta de remuneraciones, recibos por honorarios profesionales) y mediante los informes respectivos, con el V°B° del coordinador del proyecto.

La participación de los consultores podrá ser de manera presencial y no presencial (mediante medios electrónicos u otros) y la contrapartida anual de sus servicios estará valorizada en **Doce Mil Doscientos Treinta y dos con Ochenta Céntimos (12,232.80) Euros.**

"El IIAP":

Cuando se requiera la presencia del Consultor Ambiental o del Consultor en Desarrollo Rural en la ciudad de Iquitos, el **"IIAP"**, mediante presupuesto del proyecto Focal-Bosques, asumirá los gastos de transporte y viáticos respectivos, de acuerdo a sus procedimientos y normas respectivas.



Handwritten signature and the number 7.

Así mismo brindará las facilidades logísticas y de información que los encargos del trabajo requieran.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante la ejecución del proyecto Focal - Bosques y se inicia el 1º de enero del 2003.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio debe hacerse mediante Addenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Teniendo "CARE" un compromiso de colaboración como miembro del Consorcio, el presente Convenio sólo se resolverá si el Convenio celebrado con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto" Focal - Bosques se resolviera.

CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la solución de cualquier diferencia en su aplicación, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades, y en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCION

De no resolverse la controversia, de la manera establecida en la cláusula anterior, las partes se someten a los jueces y tribunales de Iquitos, renunciando al fuero de sus domicilios.



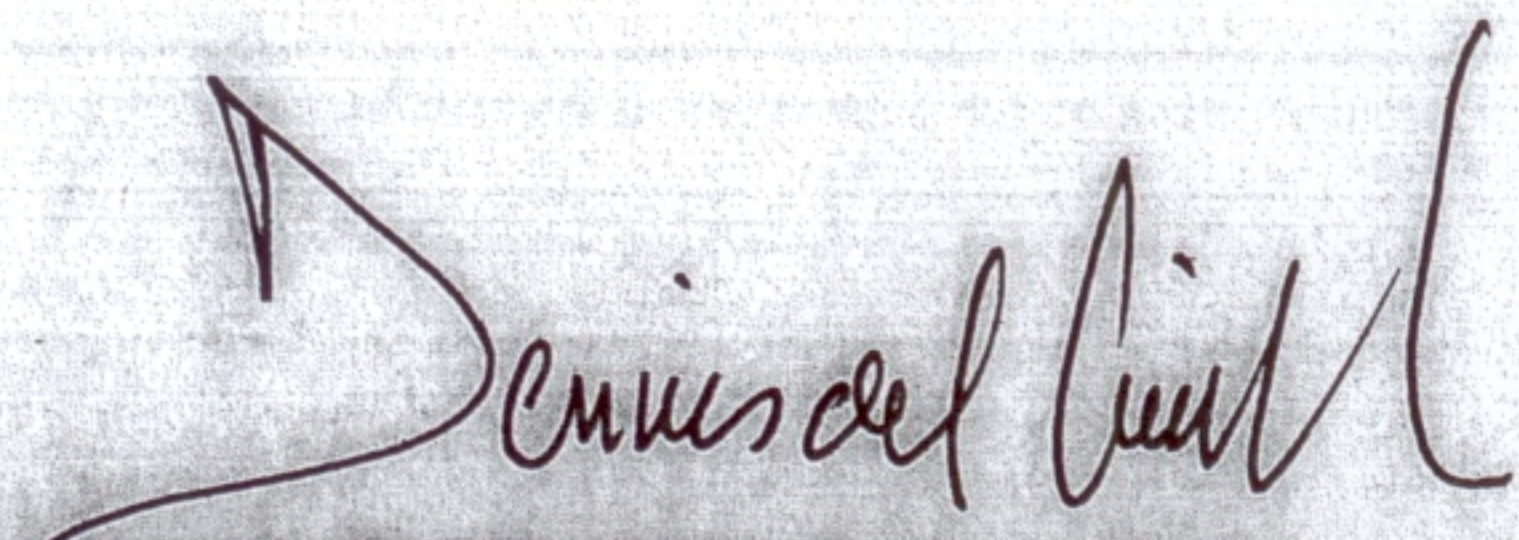
Handwritten signature: J. C.

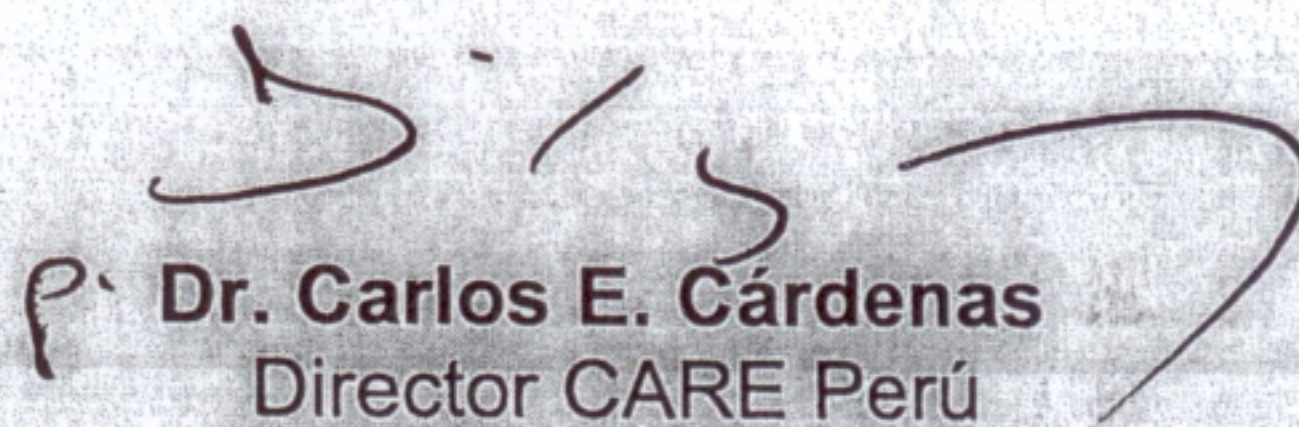
Handwritten number: 7

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Los aspectos no contemplados en este Convenio, serán resueltos por ambas partes, según lo establecido en el Proyecto mencionado en la cláusula primera y según los principios de común acuerdo y buena fe.

Leído que fue el presente convenio, las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares en la ciudad de Iquitos a los treinta días del mes diciembre de dos mil dos.


Dennis Del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente del IIAP


Dr. Carlos E. Cárdenas
Director CARE Perú

